

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013100130**20200042600**

Póngase en conocimiento de la parte demandante que la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40079764, no se pudo materializar en razón a que recae sobre él afectación a vivienda familiar.

Por otro lado, de acuerdo al memorial presentado se solicita al abogado de la parte demandante indique de manera clara si lo que pretende es reformar la demanda, de ser así deberá manifestar si la reforma recae sobre los hechos, pretensiones o pruebas. Claro lo anterior, se deberá presentar el escrito de manera íntegra, tal como lo exige el artículo 93 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 008

HOY: 22 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ